



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 10 de octubre de 2024

57/21. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo al régimen sirio que asuma su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, y la del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011¹, observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas, y recordando las declaraciones del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Haciendo notar con gran preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación, y en particular su informe más reciente², en el que se documentó la persistencia de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular ataques contra civiles y bienes de carácter civil, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y muertes de personas privadas de libertad debido a malos tratos o a la falta de acceso a atención médica, así como detenciones arbitrarias de personas a su regreso a la República Árabe Siria,

¹ Véanse [A/78/772](#) y [A/HRC/57/86](#).

² [A/HRC/57/86](#).



Condenando enérgicamente el hecho de que un número abrumadoramente elevado de niños de la República Árabe Siria sigan siendo objeto de graves violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, como ha señalado el Secretario General³, y de que la escala y el carácter recurrente de esas violaciones y abusos afectará a las generaciones futuras, y haciendo notar con profundo pesar la conclusión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que casi 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran niños⁴,

Condenando el importante número de denuncias de malos tratos cometidos contra niños por el régimen sirio, como el sometimiento de niños a acciones selectivas y torturas para castigarlos por su relación familiar, real o supuesta, con disidentes políticos, miembros de la oposición armada y grupos de activistas, y el recurso a la detención de niños para obligar a sus padres y otros familiares vinculados a combatientes de la oposición a entregarse, y observando que las partes en el conflicto mantienen privados de libertad injustamente o desaparecidos a más de 5.000 niños en la República Árabe Siria,

Afirmando el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes,

Condenando enérgicamente los continuos ataques contra estudiantes, docentes, escuelas y universidades, así como la utilización de instalaciones educativas con fines militares y la creciente tendencia a reclutar y utilizar a niños en el conflicto armado en la República Árabe Siria, fenómenos que obstaculizan el ejercicio continuado del derecho a la educación en situaciones de conflicto y causan daños graves y duraderos a las personas y las sociedades, y, al mismo tiempo, haciendo notar en este contexto los esfuerzos dirigidos a facilitar la continuación de la educación en la República Árabe Siria,

Haciendo notar con profunda preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación de que los niños y las niñas han sufrido actos de violencia sexual y de género desde los primeros días del conflicto sirio, incluidos niños de tan solo 11 años que sufrieron diversas formas de actos de violencia sexual y de género en centros de internamiento del régimen, y reconociendo el profundo efecto que el conflicto ha tenido en los niños, y, a este respecto, haciendo notar también el documento de la Comisión de Investigación de 2020 titulado “‘They have erased the dreams of my children’: children’s rights in the Syrian Arab Republic” (‘Han borrado los sueños de mis hijos’: Los derechos del niño en la República Árabe Siria)⁵,

Reconociendo la necesidad de contar con un enfoque coordinado y eficaz centrado en el superviviente para prevenir este tipo de violencia y abusos y darles respuesta, así como de proporcionar a todos los supervivientes de estos delitos un acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como la atención sanitaria y el apoyo psicosocial, y subrayando la necesidad de que se adopten medidas eficaces y sensibles a la dimensión de género para asegurar la integridad, la confidencialidad, la privacidad y la protección en sentido amplio de los supervivientes y testigos de la violencia sexual en los procesos de rendición de cuentas,

Reiterando su profunda preocupación ante la situación de las decenas de miles de personas, entre ellas niños, que han sido sometidas a desaparición forzada, privadas de libertad y que han desaparecido en la República Árabe Siria, principalmente a manos del régimen sirio, pidiendo a este respecto la cooperación de todas las partes con la recién establecida Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, exigiendo que todas las partes dejen de inmediato de recurrir a las desapariciones

³ Véase A/78/842-S/2024/384.

⁴ Véase A/HRC/50/68.

⁵ Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/iici-syria/documentation>.

involuntarias o forzadas y a los secuestros, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, y con el derecho internacional aplicable, y exigiendo también que todas las partes en el conflicto dejen de recurrir a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la violencia sexual y de género que siguen produciéndose en los lugares de reclusión y pongan fin a todas las violaciones y abusos de los derechos humanos conexas y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

Recordando los terremotos de febrero de 2023, reiterando su más sentido pesar por los 8,8 millones de personas de la República Árabe Siria afectadas por ellos, y observando el continuo deterioro de la situación humanitaria desde entonces, que afecta a poblaciones que ya se encontraban en situaciones de vulnerabilidad,

Observando las consecuencias de los terremotos en los 2,4 millones de niños que ya estaban sin escolarizar antes de que se produjeran estos y en otras personas expuestas a un mayor riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos, todo ello sumado a la crisis existente, y la manera en que el sufrimiento de esas personas se ha visto agravado por los obstáculos para la entrega rápida, segura, sin trabas y sostenible de ayuda humanitaria a todas las personas necesitadas en la República Árabe Siria a través de todas las modalidades disponibles,

Observando también que, desde 2011, la República Árabe Siria ha recibido 54 recomendaciones y observaciones relativas al derecho a la educación dimanantes de los mecanismos de derechos humanos, a saber, el examen periódico universal, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y la Relatoría Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Haciendo notar con preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación de que, a lo largo de todo el conflicto en la República Árabe Siria, las mujeres y las niñas han estado en el punto de mira debido a su género y que, según su documento de 2023 titulado “Gendered impact of the conflict in the Syrian Arab Republic on women and girls” (Repercusiones del conflicto en la República Árabe Siria sobre las mujeres y las niñas desde el punto de vista del género), el daño que se les ha infligido se ha visto agravado por los obstáculos al ejercicio de sus derechos, incluidos los derechos de propiedad y sucesión y la libertad de expresión, la falta de justicia y reparación para las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género y los obstáculos jurídicos a la concesión de la nacionalidad a los niños y niñas para que puedan acceder al derecho a la educación y a otros derechos,

Expresando preocupación por el hecho de que las niñas se hayan visto especialmente afectadas por el conflicto, ya que este ha acentuado las desigualdades de género existentes y aumentado su vulnerabilidad y sus responsabilidades como cuidadoras, limitando aún más su acceso a la educación y reduciendo su futura influencia en los procesos de toma de decisiones relacionadas con sus propias vidas y sus comunidades,

Observando con preocupación la situación de los desplazados internos y de quienes viven en campamentos, según describió la Comisión de Investigación, que en su mayoría son mujeres y niños y son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, incluidos el asesinato, los abusos físicos, verbales y sexuales, el abandono, las restricciones de movimiento, el matrimonio infantil, precoz y forzado, el trabajo infantil y la trata de niños, y además carecen a menudo de acceso a los alimentos, el agua, el saneamiento, la educación, medios de vida y la atención sanitaria, incluida la atención de la salud mental,

1. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que la crisis en la República Árabe Siria continúe y por que el conflicto se haya caracterizado por un cuadro persistente de violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todas las violaciones y abusos y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes en el conflicto cumplan inmediatamente las respectivas obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas;

2. *Reafirma* la importancia de establecer procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como de otorgar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas y los supervivientes, y el papel indispensable que pueden desempeñar los mecanismos de rendición de cuentas y de justicia de transición, con la participación sustantiva de las víctimas, en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión sostenible, inclusiva y pacífica del conflicto, y acoge con beneplácito a ese respecto las iniciativas dirigidas por las víctimas sobre la verdad y la justicia, así como la importante labor realizada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, al tiempo que observa la importante función que la Corte Penal Internacional puede desempeñar a este respecto, y exige a las autoridades sirias que ofrezcan su total cooperación al Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta acceso inmediato, pleno y sin trabas a toda la República Árabe Siria;

3. *Deplora profundamente* que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, y los bienes indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, por todas las partes en el conflicto, en particular por el régimen sirio y sus aliados estatales y no estatales;

4. *Expresa gran preocupación* a este respecto por la continuación y la escalada de la violencia, en particular de los ataques aéreos y la utilización de municiones en racimo, y las consiguientes muertes y bajas civiles, también de niños, y por la destrucción y uso para fines militares de infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas y escuelas, y de bienes culturales en toda la República Árabe Siria, exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas y se proteja a los civiles;

5. *Condena* los ataques contra bienes de carácter civil, entre ellos escuelas, señalados por la Comisión de Investigación⁶, y los efectos negativos del conflicto en curso sobre los derechos y el bienestar de los niños, incluido su acceso a las escuelas, a la atención médica y sanitaria, a la educación y a la asistencia humanitaria, y denuncia las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, según corresponda;

6. *Recuerda* las obligaciones que incumben a la República Árabe Siria en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño de respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño, así como su obligación, dimanante del derecho internacional humanitario, de proteger a la población civil en los conflictos armados, y exhorta a todas las partes, y en primer lugar al régimen sirio, a que adopten todas las medidas posibles para garantizar la protección y el cuidado de los niños afectados por el conflicto;

7. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, a que prevengan todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, todas las formas de violencia, incluidas la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la denegación del acceso humanitario, la explotación, la detención arbitraria, la desaparición forzada y las violaciones y abusos, como el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, en contravención del derecho internacional, y los ataques a escuelas, y a que protejan a los niños frente a todos estos actos;

⁶ [A/HRC/39/65](#).

8. *Insta también* a todas las partes a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad y a la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial, condena enérgicamente el uso de escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional, y alienta a la Comisión de Investigación a que siga investigando y documentando las violaciones y abusos de los derechos del niño;

9. *Expresa gran preocupación* ante las terribles condiciones humanitarias imperantes en toda la República Árabe Siria, exige que todas las partes en el conflicto mantengan un acceso humanitario rápido, sin trabas, seguro y sostenible y garanticen que la asistencia humanitaria llegue a sus destinatarios, exige también a este respecto que todas las partes consientan la realización de operaciones humanitarias en el noroeste de la República Árabe Siria, mediante todas las modalidades, incluidas las de carácter transfronterizo y entre líneas, y observa que la ayuda humanitaria debe suministrarse con arreglo a las necesidades y regirse por los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

10. *Recuerda* las conclusiones de la Comisión de Investigación y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados o de las personas desplazadas dentro del país, y exhorta a las autoridades sirias a que protejan en su retorno a los refugiados y las personas desplazadas dentro del país frente a las violaciones y abusos de los derechos humanos y que contribuyan a crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados;

11. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego global, el llamamiento del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en todo el territorio de la República Árabe Siria y la recomendación formulada por la Comisión de Investigación de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de abrir un espacio para la negociación, dirigida por sirios, con la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, y para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos, e insta a todas las partes en el conflicto a que dirijan sus esfuerzos al establecimiento de dicho alto el fuego;

12. *Apoya firmemente* los esfuerzos del Enviado Especial por hacer avanzar el proceso político y la labor del Comité Constitucional para impulsar en mayor medida algunas cuestiones recogidas en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, deplora el estancamiento de los esfuerzos por participar de manera sustancial y de buena fe en el proceso político, e insta a todas las partes en el conflicto, en particular a las autoridades sirias, a que impulsen todos los aspectos de la resolución 2254 (2015);

13. *Apoya* los esfuerzos destinados a lograr que los niños y los jóvenes de la República Árabe Siria estén representados y empoderados para influir de manera genuina en el proceso político y que un componente clave de cualquier acuerdo político sea el acceso a la justicia para los niños víctimas de abusos y violaciones;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

48 sesión

10 de octubre de 2024

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 4 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, Qatar, República Dominicana, Rumanía.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Eritrea.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Viet Nam.]
